Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**	**CÓDIGO: TD-FO-004**
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/04/2024
Proceso: Transformación Digital		
Documento de referencia: Política de Protección de Datos Personales TD-IN-001		

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" autorizo libre, expresa e inequívocamente a La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Escuela Superior de Administración Pública - La ESAP de lo siguiente:

1. La ESAP actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales la ESAP disponible en SGC en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: __ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE PARA EL PERIODO 2026__.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ESAP y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.esap.edu.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. La ESAP garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ESAP para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la ESAP.
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de CALI, a los 24 días del mes de ENERO del año 2026.

Firma del Titular: _____
Nombre del Titular: FRAY SERGIO IVAN ROJAS DIAZ
Identificación del Titular: 91185833

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7381608
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	3 horas de tiempo transcurrido *(31/01/2025 7:49:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	ESAP-VAL-ARR-002-2025
Objeto del contrato	Contratar el uso de espacios de un bien inmueble, ubicado en el distrito Santiago de Cali, para desarrollar las actividades académicas de los programas de formación de la ESAP, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	7 minutos para terminar *(31/01/2025 11:25:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	31/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/07/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESAP TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

COLOMBIA, Cali
Número de documento 8903074001

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FRAY SERGIO IVAN ROJAS DIAZ* ***Fecha de aprobación:*** *31/01/2025 9:20:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YEIMI VIVIANA AGUDO R* ***Fecha de aprobación:*** *31/01/2025 9:22:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7381608_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7381608
Proveedor UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones dirección Av 2 Bis No 24an-25
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección dirección Av 2 Bis No 24an-25
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	dirección Av 2 Bis No 24an-25	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1	CO1.PCCNTR.7381608
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
275.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131500	ARRENDAMIENTO SEDE CALI	1,00	UN	275.000.000,00	275.000.000,00	275.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
10232_JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA_CALI.pdf	10232_JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA_CALI.pdf	(detalle)
20250120_CDP1425_Arrendamientos.pdf	20250120_CDP1425_Arrendamientos.pdf	(detalle)
MatrizdeRiesg_Arrendam_Cali.pdf	MatrizdeRiesg_Arrendam_Cali.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA USB.pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA USB.pdf	(detalle)
10230_estudio previo cali - arrendamiento ok.pdf	10230_estudio previo cali - arrendamiento ok.pdf	(detalle)
BS-FO-039_Minuta contrato_CALI ok.pdf	BS-FO-039_Minuta contrato_CALI ok.pdf	(detalle)
analisis del sector arrendamineto cali ok.pdf	analisis del sector arrendamineto cali ok.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	YEIMI VIVIANA AGUDO I	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1130597778	Guardar y notificar
Supervisor	ANTONIO ALEXANDER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94381887	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	YEIMI VIVIANA AGUDO I	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1130597778	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	YEIMI VIVIANA AGUDO R	1 hora de tiempo transcurrido *(31/01/2025 9:22:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	YEIMI VIVIANA AGUDO R
Supervisor	ANTONIO ALEXANDER VILLEGAS TANGARIFE	1 hora de tiempo transcurrido *(31/01/2025 9:22:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	YEIMI VIVIANA AGUDO R
Ordenador del pago	YEIMI VIVIANA AGUDO R	1 hora de tiempo transcurrido *(31/01/2025 9:22:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	YEIMI VIVIANA AGUDO R

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	275.000.000
Total		275.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 05-03-00-16

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	1425	CDP	Con Compromiso	350.000.000 COP	275.000.000 COP	05-03-00-16	-	Editar

Saldo de CDP 350.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 275.000.000 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 31/01/2025 7:35 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	325	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	275.000.000 COP	275.000.000 COP	275.000.000 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 275.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 275.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATISTA: Universidad de San Buenaventura Seccional Cali
IDENTIFICACIÓN: 890307400-1
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO IVAN ROJAS DIAZ
IDENTIFICACIÓN: 91.185.833 de Girón (Santander)
DIRECCIÓN: Cra 122 # 6 -65 Cali Valle
TELÉFONO: 602 488 22 22

Entre los suscritos **YEIMI VIVIANA AGUDO RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.597.778 de Cali, quien actúa en calidad de **Directora Territorial de la ESAP Valle del cauca**, establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio en la ciudad de Cali identificado con el NIT No. 800117545-8, incorporado mediante Resolución SC-1181 del 10 de octubre de 2022 debidamente posesionado según y Acta de Posesión No. 297 del 11 de octubre de 2022, facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte, **SERGIO IVAN ROJAS DIAZ,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.185.833 de Girón (Santander), obrando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**, inmueble ubicado en la Cra 122 # 6 -65 Cali Valle y NIT. 890307400-1**,** que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal i), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que se ajusta al requerimiento de la entidad corresponde a la Contratación Directa. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato a celebrar - arrendamiento de inmuebles, se enmarca dentro de las excepciones previstas para la contratación directa.

2) Que el ordenador del gasto deja constancia que se halla demostrada la idoneidad y experiencia **DEL ARRENDADOR** requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios previos correspondientes y el Acto Administrativo de Justificación.

3) Que teniendo en cuenta que la Escuela de Administración Pública ESAP – Dirección territorial Valle del Cauca, desarrolla los procesos misionales en distintos municipios de Valle del Cauca, y no cuenta con infraestructura física en el centro de tutoría de Cali, se hace necesario tomar en

arrendamiento un bien inmueble que garantice el cumplimento de condiciones óptimas y confortables para el desarrollo de las actividades académicas de toda la comunidad ESAPISTA para la presente vigencia.

4) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar el uso de espacios de un bien inmueble, ubicado en el distrito Santiago de Cali, para desarrollar las actividades académicas de los programas de formación de la ESAP, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será por (11) meses entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2025 previo perfeccionamiento de este, y registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para la presente contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE y ($275.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: ONCE (11) mensualidades por un por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** incluido IVA y/o proporcional a fracción de mes**.** El anterior pago, se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la factura por parte del **ARRENDADOR** y certificación de recibo a satisfacción del espacio objeto de arrendamiento suscrita por el supervisor.

El **ARRENDATARIO** en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador.

Los anteriores pagos, se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la factura por parte del ARRENDADOR y certificación de recibo a satisfacción del espacio objeto de arrendamiento suscrita por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL ARRENDADOR**, para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el **ARRENDADOR** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, el **ARRENDATARIO** en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del arrendador y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio a cargo del **ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del **ARRENDATARIO** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1425 del 20 de enero de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad. Los recursos provienen del rubro: ADQUIS. DE BYS - SEDES ADQUIRIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA DE LA ESAP A NIVEL NACIONAL - C-0599-1000-4-20203K-0599015-02. **PARÁGRAFO.** Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: El **ARRENDADOR** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL ARRENDADOR** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **ARRENDATARIO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
3. Entregar al **ARRENDATARIO** el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.

4. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del **ARRENDATARIO**.
5. Librar al **ARRENDATARIO** de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
6. Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
7. Otorgarle al **ARRENDATARIO** un plazo de **[número de días hábiles en letras y en números]** para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor o interventor.
9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
10. Presentar para efectos del pago la respectiva factura, en la cual conste los días alquilados.
11. Certificar que se encuentra al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR: En concordancia con el objeto del contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones**:**

1. La Universidad de San Buenaventura entrega a la Escuela Superior de Administración Pública,

Tipo de Espacio	Cantidad	Horario	Capacidad	Condiciones
Salón	10	Martes a jueves 6 pm a 10 pm	40	Dotadas con equipos audiovisuales, debidamente climatizadas y con servicio de internet
Salón	15	Viernes 6 pm a 10 pm	40	Dotadas con equipos audiovisuales, debidamente climatizadas y con servicio de internet
Salón	7	Sábados 8 am a 5 pm	40	Dotadas con equipos audiovisuales, debidamente climatizadas y con servicio de internet

Salón	3	Jueves y viernes 8 am a 5 pm	40	Dotadas con equipos audiovisuales, debidamente climatizadas y con servicio de internet
Auditorio	2	Lunes a sábado 8 am a 5 pm	80	Dotadas con equipos audiovisuales, debidamente climatizadas y con servicio de internet
Sala de Sistema	1	Martes a viernes 6pm a 10 pm sábado 8 am a 5 pm	40	Dotadas con equipos de cómputo, ayudas audiovisuales, debidamente climatizadas y con servicio de internet
Auditorio + 1 Parqueadero	1	Para las siguientes Fechas de Grados: 25 de abril de 2.025 26 de agosto de 2.025 28 de noviembre de 2.025	230	Dotadas con equipos audiovisuales, debidamente climatizadas y con servicio de internet
Biblioteca	1	Martes a viernes 2:00pm a 9:00 p.m. sábado 8:00 am a 5:00 pm		Espacio para el centro de documentación con los muebles adecuados para atención y disposición del material bibliográfico (500 ejemplares) los cuales cual son aportados por la ESAP, junto con un puesto de trabajo y un espacio para un Computador de consulta.
Oficina	1	(1) Espacio de oficina para Coordinación de sede, (4) espacios de oficina para servicios de apoyo universitario, una sala para los docentes con 11 puestos de trabajo		Debidamente climatizadas y con servicio de internet

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESAP (ARRENDATARIO): En virtud del presente contrato, la **ESAP (ARRENDATARIO)** se obliga a:

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar al **ARRENDADOR** el canon de arrendamiento, el valor de las cuotas de administración ordinarias y a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble, en los términos acordados en la forma de pago.
3. Efectuar las reparaciones locativas.
4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del **ARRENDADOR** o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante.
5. Exigir al **ARRENDADOR** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Restituir el inmueble al **ARRENDADOR** a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al **ARRENDATARIO** en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL AREENDADOR** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS. A ninguna de las partes se le exigirá constituir garantías, toda vez que, si bien es un contrato de arrendamiento, no se está determinando el uso exclusivo de un inmueble sino el uso de espacios en determinados horarios y por una comunidad determinada. Por lo tanto, el arrendador continúa a cargo de la administración, uso y goce del inmueble y es el encargado del pago de servicios públicos domiciliarios, mantenimiento y arreglos del bien en su generalidad.

CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **ARRENDATARIO**. Si el **ARRENDADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **ARRENDATARIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **ARRENDADOR** se obliga a informar oportunamente al **ARRENDATARIO** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **ARRENDATARIO** exigirá al **ARRENDADOR**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 9 del presente Contrato. Si el **ARRENDADOR**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el **ARRENDATARIO** contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. **DESTINACION:** El inmueble arrendado lo destinará el **ARRENDATARIO**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **ARRENDATARIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato **EL ARRENDADOR** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **ARRENDATARIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL ARRENDADOR** y previo requerimiento del supervisor, **EL ARRENDATARIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a al **ARRENDADOR** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL ARRENDADOR**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL ARRENDADOR**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR**, éste (a) pagará al **ARRENDATARIO** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el **ARRENDATARIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **ARRENDATARIO** iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO,** será realizada por **ANTONIO ALEXANDER VILLEGAS TANGARIFE** – Profesional Universitario grado-9, Territorial Valle del Cauca, de la ESAP, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. El **ARRENDATARIO** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será en la Cra. 122 #6-65, Barrio Pance, Cali, Valle del Cauca

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	**ESAP**
Dirección: Cra. 122 #6-65, Barrio Pance.	Dirección: Av 3N, avenida 2bis No. 24N - 25
Teléfono: 602 488 22 22	Teléfono: 6017956110
Correo electrónico: jefe.proysocial@usbcali.edu.co	Correo electrónico: ventanillaunica.valle@esap.edu.co

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y los artículos 1973 y ss. Del Código Civil, el Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad a lo establecido por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, salvo en el caso que sea necesario cuadrar cuentas del contrato, liberar saldos, terminar anticipadamente etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 14 al 18 de la Ley 80 d e1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las clausulas excepcionales interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de este contrato el **ARRENDADOR**, declara que no se haya incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los aquí citados.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II.

Elaboró: ANGELA ROCIO CUELLAR NARIÑO - Abogada
Revisó: : ULDY MARINA CABAS GARCES - Coordinadora Administrativa Y Financiera Territorial
Aprobó: YEIMI VIVIANA AGUDO RODRÍGUEZ – Directora Territorial

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260119763512744096 4 **Nro Matrícula: 370-20129**

Impreso el 19 de Enero de 2026 a las 09:55:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CALI VEREDA: LA BUITRERA
FECHA APERTURA: 27-04-1977 RADICACIÓN: 1977-006007 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-03-1977
CODIGO CATASTRAL: **760010100229600230047000000000**COD CATASTRAL ANT: 760010100229600230047000000000
NUPRE: CBX0037RZTE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260119763512744096 4 **Nro Matrícula: 370-20129**

Impreso el 19 de Enero de 2026 a las 09:55:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4063 DEL 23-06-1964 NOTARIA 1 DE CALI VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMUNIDAD DE LOS HERMANOS MARISTAS PARA LA ENSE\ANZA X

A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUE\O

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 526 DEL 18-02-1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $4,384,620

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMUNIDAD DE LOS HERMANOS MARISTAS PARA LA ENSE\ANZA EN COLOMBIA

A: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-03-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 526 DEL 18-02-1977 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA PARCIAL SOBRE AREA DE TERRENO SITUADO EN EL LINDERO OCCIDENTAL, POR SUS LINDEROS DEL INMUEBLE. QUE SE REQUIERE POR LA PRESENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA. X

A: COMUNIDAD DE LOS HERMANOS MARISTAS PARA LA ENSE\ANZA EN COLOMBIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-1978 Radicación: 1978-370-6-006209

Doc: ESCRITURA 4626 DEL 29-11-1977 NOTARIA 3 DE CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 510 COMODATO SOBRE FRANJA DE TERRENO DE 6.00 MTS. DE ANCHO POR 413.80 MTS. DE LARGO POR SUS LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA. X

A: FINANCIERA DE CONSTRUCCIONES LTDA. (FINANCO LTDA.)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-02-1980 Radicación: 1980-370-6-4580

Doc: ESCRITURA 84 DEL 18-01-1980 NOTARIA 5 DE CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMUTA AREA PARCIAL DE 4.860. M2.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260119763512744096 4 **Nro Matrícula: 370-20129**

Impreso el 19 de Enero de 2026 a las 09:55:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA. X

A: COMUNIDAD FRANCISCANA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 1991-370-6-42275

Doc: RESOLUCION 000035 DEL 27-05-1991 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI VALOR ACTO: $21,541,000

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 GRAVAMEN, AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA AMPLIACION Y REMODELACION DEL CANAL C.V.C. SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI.

A: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-1996 Radicación: 1996-370-6-39362

Doc: ESCRITURA 2267 DEL 28-03-1984 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 526.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMUNIDAD DE LOS HERMANOS MARISTAS PARA LA ENSEÑANZA EN COLOMBIA

A: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-07-1997 Radicación: 1997-370-6-57512

Doc: OFICIO 3875 DEL 18-07-1997 SCTRIA.INFRAEST.VIAL Y VALORIZAC. DE CALI VALOR ACTO: $22,524,645

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #554-000 CON RES. A-166/96-- (CUARTA COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-08-2001 Radicación: 2001-370-6-56790

Doc: OFICIO GSCDVC 327 DEL 16-08-2001 EMCALI DE CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CAUSADO POR LA OBRA"ALCANTARILLADO SANITARIO PANCE",DISTRIBUIDA Y ASIGNADA POR RESOL. G.G.#000211 DEL 09-02-2001-(LIMITACION DOMINIO TERCERA COLUMNA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI-E.I.C.E. E.S.P.

A: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-370-6-6314

Doc: RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE DE CALI VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260119763512744096 4 **Nro Matrícula: 370-20129**

Impreso el 19 de Enero de 2026 a las 09:55:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-02-2025 Radicación: 2025-370-6-10190

Doc: CERTIFICADO 9201950936 DEL 13-02-2025 VALORIZACION DE CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCION A LA VALORIZACION "21MEGAOBRAS". -RESLUCION 0169 DEL 04.DE SEPTIEMBRE DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION NIT# 8903990133

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-03-2025 Radicación: 2025-370-6-16014

Doc: OFICIO 70410637 DEL 25-02-2025 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMC DE CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMENES RESL.#000035 DEL 2705-1991 Y RESOL.#GG000211 DEL 09-02-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMCALI EICE ESP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 87752 : . - .

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 2 Radicación: 2025-370-3-5337 Fecha: 24-07-2025

CORREGIDO EN ANOT 11 NRO ANOT QUE SE CANELA "10 E VEZ 8 Y EN ESTA AGREGADO EN COMENTARIO "RESOL.#000035 DEL 27-05-1991 Y RESOL #GG000211 DEL 09-02-2001", CONFORME CDO 92019509363 DEL 13-02-2025 DE LA STRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALOR. CALI Y

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: 2025-370-3-5337 Fecha: 24-07-2025

NTINUACION SALVEDAD 1: OFIC.#704-010637-2025 DE EMCALI EICE ESP QUE REPOSA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE ESTA OFICINA Y VISUALIZADA EN REL. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012. MERH.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260119763512744096 4 **Nro Matrícula: 370-20129**

Impreso el 19 de Enero de 2026 a las 09:55:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Escuela Superior de Administración Pública	FORMATO REGISTRO DE PROVEEDORES	CÓDIGO: GF-FO-001
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024

Proceso: Gestión Financiera

DOCUMENTOS DE REFERENCIA: BS-FO-008

DATOS BÁSICOS DEL PROVEEDOR

FAVOR DILIGENCIAR COMPLETAMENTE CADA UNA DE LAS CASILLAS QUE SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN. ESTA INFORMACIÓN ES INDISPENSABLE PARA INGRESAR DE MANERA EXACTA Y CONFIABLE LOS DATOS AL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF II.

NOMBRES: Fray Sergio Iván Rojas Díaz, OFM

APELLIDOS: **C.C.** 91185833 de Girón Santander

RAZÓN SOCIAL: **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**

NIT: 890307400 **DV- 1**

DIRECCIÓN: Carrera 122 # 6-65

CORREO ELECTRÓNICO: rectoria@usbcali.edu.co

TELÉFONO: **(602) 488 22 22** **FAX: N/A**

PERSONA NATURAL **N/A** **PERSONA JURÍDICA** SI

GRAN CONTRIBUYENTE **N/A** **AUTORRETENEDOR** N/A

IVA REGIMEN COMÚN **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** SI

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO **N/A**

TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA Servicios de Educación Superior

ACTIVIDAD IICA-CODIGO CIIU 8544
(INDUSTRIA Y COMERCIO)

INFORMACION BANCARIA DEL PROVEEDOR

No. CTA BANCARIA O550015700040890

CLASE DE CUENTA: **AHORROS** **SI** **CORRIENTE**

BANCO/CORPORACIÓN Davivienda **SUCURSAL:** Cali

ESTA INFORMACIÓN DEBE IR ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL BANCO EN DONDE EL PROVEEDOR POSEE LA CUENTA



FIRMA DEL PROVEEDOR

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI

SIGLA: USB CALI — NIT No.: 890307400-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: VALLE

MUNICIPIO: CALI — DIRECCIÓN: CARRERA 122 #6-65

TELÉFONOS: 602 4882222 — FAX: N/A — APARTADO AÉREO: N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	2 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CORPORACIÓN CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO - CREATIC		X	3102630888	9/12/2024	27.405.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI		X	602 4859999	1/08/2023	274.050.000
ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI	X		01-800-0222195	7/02/2022	778.000.000
EMRU E.I.C.E. EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E.	X		602 6602560	1/12/2021	175.000.000
MISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	X		601 6258480	29/07/2020	208.296.900

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ROJAS — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): DÍAZ — NOMBRES: SERGIO IVÁN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 91.185.833

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 31/01/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
ROJAS	DIAZ	SERGIO IVAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 91185833

GENERO: F ( ) M (X) NB ( )

NACIONALIDAD: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 85020631924 D.M. NA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 06 MES 02 AÑO 1985

PAÍS

DEPTO

MUNICIPIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 122 6 65 SUR

PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI

TELÉFONO 4882222 EMAIL rector.seccionalcali@usbcali.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE										
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*			
	Día		*Mes*		*Año*		*Día*		*Mes*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN*					

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*			
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento 2026/01/27

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Se valida al representante legal de la universidad San Buenaventura

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Cali, 2026/01/27

Ciudad y fecha

Uldy Marina Cabas Garcés

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 16.736.790,00

Número de aprobación
00426145

Motivo
Pago factura para cliente 8964743363

Fecha del pago
25/11/2025

Referencia 1
NIT

Hora del pago
01:33 PM

Referencia 2
890307400

Número de producto origen
**********8768

Referencia 3
45.5.174.126

Destino del pago
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Código único CUS
1954426145

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

CELSIA
La energía que quieres

CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
NIT: 800.249.860 - 1
Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
YUMBO,VALLE DEL CAUCA
Teléfono: (2) 3210000

Factura electrónica de venta: CCCV7853664

ID cuenta: **0760862169**

ENERGÍA	$63.706.610,00
*ALUMBRADO PUBLICO	$5.418.990,00
*ASEO	$0,00
OTROS CONCEPTOS	$1.158.090,00
TOTAL MES	$70.283.690,00
SALDO ANTERIOR	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$70.283.690,00**

Pago oportuno hasta: 27/11/2025
Suspensión desde: 28/11/2025

*Cobros diferentes a energía según anexo No. 2 del contrato de condiciones uniformes CCU.

UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

Identificación (NIT): 890.307.400-1
ID: 0760862169
NIU: 4143534
Contrato:
Operador de red: Epsa
Teléfono del operador de red para reportar daños: 018000112115
Capacidad instalada: 1600
Nivel de tensión: III 34.5 KV
Tipo de servicio: 12 Comercial
Dirección del servicio: Carrera 122 Calle 6-226, CALI, Valle del Cauca
Dirección envío: Carrera 122 Calle 6-226
Ciudad: CALI, Valle del Cauca

DATOS GENERALES

Lugar y fecha de emisión: Yumbo, 08/11/2025
Periodo facturado: 01/10/2025 al 31/10/2025
Días facturados: 31

INFORMACIÓN DE TU CONSUMO

Consumos históricos	202510	202509	202508	202507	202506	202505	Promedio
Energía activa kWh-mes	131.570	144.582	141.889	114.668	96.060	151.883	130.109
Energía Reactiva kWh-mes	35.366	38.897	38.434	34.025	27.479	41.336	35.923

CALIDAD DE ENERGÍA

Vr. a compensar: 4030760.74
Horas a compensar: 3.76
Eventos a compensar: 0
Porcentaje descuento cargo de distribución: 20
Transformador: 65741345
Cargo de distribución: 141.3
Consumo estimado a compensar: 142634.81
Circuito: 10000826
Grupo: 11

Indicadores	Duración	Frecuencia
Garantizado (DIUG-FIUG)	5.73	8
Mensual (DIUG-FIUM)	3.76	3
Acumulado (DIUM-FIUM)	24.45	10

COMPONENTES DEL COSTO:

G+C	T	D	Pérdidas	Otros	%Contribución
$312,44	$53,64	$95,98	$22,80	$29,97	

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

#	Código	Cant	Descripción	Tipo Operación	Unidad Medida	Valor unitario	Impuesto	Valor impuesto	Descuento	Valor sin IVA
1	E-NR	1,00	Liquidación G+C	Estándar	KWH	42.660.660,00	Excluido		4.030.761,00	38.629.899,00
2	E-NR	1,00	Transporte Regional	Estándar	KWH	12.628.104,09	Excluido		0,00	12.628.104,09
3	AP	1,00	Alumbrado Público	Mandato	UN	5.418.990,00	Excluido		0,00	5.418.990,00
4	E-NR	1,00	Valor de Consumo T demanda media	Estándar	KWH	4.362.694,00	Excluido		0,00	4.362.694,00
5	E-NR	1,00	Restricciones	Estándar	KWH	3.591.761,46	Excluido		0,00	3.591.761,46
6	E-NR	1,00	Valor de Consumo T demanda máxima	Estándar	KWH	2.333.604,06	Excluido		0,00	2.333.604,06
7	TSEGCON	1,00	Tasa de Seguridad	Mandato	UN	1.151.535,43	Excluido		0,00	1.151.535,43
8	E-NR	1,00	CPROG	Estándar	KWH	625.199,46	Excluido		0,00	625.199,46
9	E-NR	1,00	Valor de Consumo T demanda mínima	Estándar	KWH	607.382,57	Excluido		0,00	607.382,57
10	EP-REC	1,00	Plus K - REC	Estándar	UN	576.560,00	Excluido		0,00	576.560,00
11	E-NR	1,00	CND	Estándar	KWH	187.298,60	Excluido		0,00	187.298,60
12	E-NR	1,00	SIC	Estándar	KWH	79.628,79	Excluido		0,00	79.628,79
13	E-NR	1,00	SUPER	Estándar	KWH	71.027,41	Excluido		0,00	71.027,41
14	E-NR	1,00	CREG	Estándar	KWH	13.456,54	Excluido		0,00	13.456,54
15	COMCEL	1,00	Canon Mensual	Estándar	UN	6.548,00	Excluido		0,00	6.548,00
16	TSEGCON	1,00	Aproximación a decena	Estándar	UN	4,37	Excluido		0,00	4,37
17	EP-REC	1,00	Aproximación a decena	Estándar	UN	2,76	Excluido		0,00	2,76
18	AP	1,00	Aproximación a decena	Estándar	UN	2,67	Excluido		0,00	2,67
19	COMCEL	1,00	Aproximación a decena	Estándar	UN	2,00	Excluido		0,00	2,00
20		1,00		Otros	UN	-11,21	Otros	0,00	0,00	-11,21
			Totales Mes					**$ 0,00**	**$ 4.030.761,00**	**$ 70.283.690,00**

Vigilado Superservicios

ALUMBRADO PÚBLICO

Responsable del alumbrado público: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - PS
Nombre cliente: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
Código cliente: 0760862169
Factura electrónica de venta: CCCV7853664
Valor alumbrado público: $5.418.990,00
Acuerdo del Concejo Municipal: No. 0529 de 2022
Oficinas de atención al ciudadano del municipio: Sin Dirección
Facturas atrasadas:
Saldo anterior: $0,00
Paguese antes de: 27/11/2025

Subtotal: **$5.418.990,00**

ORDEN DE COMPRA:

HOJA DE ENTRADA:

ASEO

Empresa:
Nit:
Clase de servicio:
Estrato:
Factura electrónica de venta:
CCCV7853664
Periodo liquidado:
Fecha liquidación aseo:
Subsidio (%):
Subsidio ($):
Tarifa media ($):
M3:
Frec. barridos por semana:
Frec.recolección por semana:

Desglose del servicio:
TRT: TDF:
TTE: OTR:
TLU: Ton. A:
TBL: DSC:
TFR: TA:
TTL: Ton. N.A:

Fact. últimos 6 meses ($):
Mes 1:
Mes 2:
Mes 3:
Mes 4:
Mes 5:
Mes 6:

Producción (TDI) últimos 3 meses:
Mes 1:
Mes 2:
Mes 3:

Valor a pagar Aseo

CONCEPTO ASEO	VALOR

Subtotal:

OTROS*

Tasa de seguridad y convivencia ciudadana

Subtotal: $ 1.151.540,00

(415)7707208210011(8020)076946329068(3900)0070283690(96)20251127

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S NIT: 800.096.812-8

UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
CÓDIGO: MEDIDOR:
Carrera 122 Calle 6-226

CELSIA
La energía que quieres

¿Ya te registraste en Celsia.com para realizar tus pagos?

1. Ingresa a Celsia.com y haz clic en **Inicia sesión** o en la opción Zona Clientes.

2. Da clic en Regístrate aquí.

3. Completa el **formulario con tus datos** y crea una **contraseña.**

4. Revisa tu **correo electrónico o WhatsApp**, introduce el **código de verificación** y selecciona **Continuar.**

5. Ingresa el **código de cuenta,** haz clic en **Buscar** y selecciónalo.

6. **Confirma la dirección del predio,** y asígnale un nombre (ejemplo: Empresa #1). **Recuerda** que puedes inscribir varios códigos de cuenta.



Marcando o desmarcando la casilla, decides si recibes o no la **factura digital.**

¡Listo! Ahora puedes iniciar sesión y **asociar más códigos de cuenta, pagar seguro, descargar duplicados** y mucho más.

Empresa de energía del GRUPO ARGOS

celsia.com

CELSIA
La energía que quieres

CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
NIT: 800.249.860 - 1
Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
YUMBO,VALLE DEL CAUCA
Teléfono: (2) 3210000

Factura electrónica de venta: CCCV7853664

ID cuenta: 0760862169

Totales	Ingresos propios	Ingresos terceros	Impuestos ingresos propios	Impuestos ingresos terceros	Descuentos ingresos propios	Descuentos ingresos terceros	Retenciones	Total a pagar
Excluido	67.743.924,98	6.570.525,43	0,00	0,00	4.030.761,00	0,00	0,00	70.283.689,41
Base Exento IVA 0%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Base IVA 5%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Base IVA 16%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Base IVA 19%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Informativo								0,59
Saldo anterior								$0,00
VALOR TOTAL	$ 67.743.924,98	$ 6.570.525,43	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.030.761,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 70.283.690,00

Fecha y hora de generación: 08/11/2025 23:00:09
Fecha y hora de expedición: 08/11/2025 23:00:16
Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Otro
Fecha de último pago: 29/10/2025
Valor último pago: $ 79.000.430,00
CUFE: 9036453c6d5060766528b309905f3d59d81af13e1c1275e8d6bd0dd2d07a47f8f2bf14dba7d3eb13d99a1e675225d51b

QR

MEDIOS DE PAGO

Agradecemos realizar el pago de esta factura a través del botón PSE ingresando a nuestro sitio web www.celsia.com o mediante consignación o transferencia a la cuenta corriente BBVA No. 870004009 a nombre de la ducia Credicorp Capital Colombia S.A.

Envíanos copia del pago al correo electrónico recaudos_nr@celsia.com

Actividad económica principal 3514. Grandes Contribuyentes según Resolución # 000200 del 27-Dic-2024. Responsable impuesto sobre las ventas. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorretenedor en Renta según Res. # 0547 del 25 de enero de 2002, no efectuar retención en la fuente por ventas del servicio público de energía según D.R. 2885 de 2001. Autorretenedor ICA en los municipios de Guadalajara de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Esta factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Autorización numeración de factura electrónica No. Autor. Numeracion Facturacion 18764075658921 de 24-07-2024 hasta el 24-07-2026 con vigencia 24 meses, rango 1 a 12000000, prefijo CCCV.

Códigos de pago
Alumbrado
0760895699 Tasa de seguridad
0763467759 Otros negocios
0765001547 Otros terceros

Oracle Customer to Meter CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT: 800249860-1 Calle 15 No. 29 B 30 Autopista Cali-Yumbo Valle del Cauca Teléfono (2) 3210000 www.celsia.com

eFactura cadena. NIT: 890.930.534-0

Detalle de la presente liquidación

Factura electrónica de venta: CCCV7853664

ID cuenta: 0760862169

CONSUMOS REFERIDOS

Pérdidas reconocidas

Consumo energía activa de tensión	Regional 3,36%	Nacional 1,63%
III 34.5 KV	Consumo referido al STN	Consumo referido bornes generación
131.570,70	136.155,46	138.383,64

GENERACIÓN (G) Y COMERCIALIZACIÓN (C)

Liquidación de energía comprada en el mercado no regulado

Porcentaje precio fijo: 100%			Porcentaje precio bolsa: 0%			Subtotal a pagar
Energía comprada KWh	Precio contrato actualizado con IOI-IPP $/kWh	Subtotal precio fijo	Energía comprada kWh	Precio promedio mes de bolsa (MEM), $/kWh	Subtotal precio bolsa	Generación y comercialización (G) + (C)
138.383	$312,44	$43.237.221,31				$43.237.221,31

TRANSPORTE NACIONAL (T)

Franja horaria	Consumo kWh	Valor del peaje $/kwh	Subtotal a pagar$
Maxima	40.783,24	57,21	$2.333.604,06
Media	82.375,22	52,96	$4.362.694,00
Minima	12.996,99	46,73	$607.382,57
Total transporte nacional(T)	**136.155,46**		**$7.303.680,63**

TRANSPORTE REGIONAL (D)

Franja horaria	Consumo kWh	Valor del peaje $/kwh	Subtotal a pagar$
	131.570,70	$95,98	$12.628.104,09
Total transporte regional(D)	**131.570,70**		**$12.628.104,09**

CONTRIBUCIÓN

% de Ley
G + C + T + D + O + CPROG
Total:

COBRO ENERGÍA REACTIVA (R)

Franja horaria	Activa kWh	Reactiva kVArh	R.kAVrh cobrada	Valor reactiva $/kVarh
Inductiva				
Capacitiva				
Total cobro energía reactiva (R) M=				

OTROS CARGOS REGULADOS (O)

Descripción	Consumo kWh	Tarifa $/kwh	Subtotal a pagar$
Restricciones	131.570,70	$27,30	$3.591.761,46
CREG	131.570,70	$0,10	$13.456,54
CND	131.570,70	$1,42	$187.298,60
SUPER	131.570,70	$0,54	$71.027,41
SIC	131.570,70	$0,61	$79.628,79
Total otros cargos regulados (O)			**$3.943.172,80**

CPROG

Consumo kWh	Cargo CPROG ($/kWh)	Subtotal a pagar$
131.570	$4,75	$625.199,46
Total CPROG		**$625.199,46**

COT – RESCREG 101-028/2023

Consumo kWh	Cargo COT ($/kWh)	Subtotal a pagar$
Total COT		

AUTO GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Tipo de registro de energía	Energía (kWh)	Tarifa ($/kWh)	Subtotal ($)
Consumo importado			
Crédito de energía			
Valoración horaria			
Capacidad del sistema		**Saldo a favor acumulado:**	
Total excedentes			
Forma de pago exc.:		**Fecha de desembolso:**	

DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA

Desviación Significativa
En el periodo facturado Actual tu consumo de energía presenta desviación significativa en el limite:Superior 868.00% De acuerdo con nuestro proceso de facturación, te contamos:
* El consumo facturado es: consumo telemedido
* Causa de la desviación:consumos reales
* Tu consumo leído fue 131.570,70 kWh y el facturado fue 131.570,70 kWh
* Actividad de campo realizada el:No requiere visita

TOTAL A LIQUIDAR

Concepto	Valor
Alumbrado Público	$5.418.990,00
Canon Mensual	$6.548,00
Liquidación G+C	$43.237.220,00
CPROG	$625.199,46
Transporte Nacional	$7.303.680,63
Transporte Regional	$12.628.104,09
Tasa de Seguridad	$1.151.535,43
Compensación por Calidad de Servicio	$-4.030.761,00
Ajuste a decenas	$0,59
OTROS CARGOS REGULADOS	$3.943.172,80
Total a liquidar	**$70.283.690,00**

CELSIA
La energía que quieres

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 800.249.860-1,
Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
Yumbo - Valle del Cauca
Teléfono: (2) 3210000

Factura electrónica de venta: CCCV8000807
Fecha y hora de generación: 14/11/2025 11:52:59
Fecha y hora de expedición: 14/11/2025 11:53:06
Fec.ven: 26/11/2025
Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Otro

Activa tu factura digital y paga en línea sin complicaciones
Paga con PSE, Wompi, Nequi o Daviplata
Recíbela directo en tu correo empresarial
Energía Solar Laurel



CUFE: 2a4010fb8b47c68d5d6fa30ab90d47bf606747553aa6dc7d2ed91d22b60d78796309a9738046d1db607cf413eecbb2c6

DATOS DEL EMISOR

Razón social/Nombre: CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.
NIT: 800.249.860-1
Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
Teléfono: (2) 3210000
Web: www.celsia.com

ADQUIRIENTE

Razón social/Nombre: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
NIT: 890.307.400-1
Dirección: Carrera 122 Calle 6-65, CALI, Valle del Cauca
Teléfono: 3104500874
Código cuenta 8964743363

LIQUIDACIÓN:

Periodo liquidado: 01/10/2025 al 31/10/2025 **Días liquidados:** 31

#	Código	Cant.	Concepto	Tipo de operación	Unidad Medida	Consumo	Tarifa ($)	Valor unitario	Impuesto	Valor impuesto	Descuento	Valor total sin IVA
1	SOLAR-LA	1,00	Consumo 40,577.960000 kWh a $456.02	Mandato	KWH	40.577,96	456,02	18.504.361,00	Excluido		1.767.570,00	16.736.791,00
2	SOLAR-LA	1,00	Aproximación a decena	Estándar	UN			1,07	Excluido		0,00	1,07
3	SOLAR-LA	1,00	Aproximación a decena	Estándar	UN			-2,07	Excluido		0,00	-2,07
			TOTAL MES							$ 0,00	$ 1.767.570,00	$ 16.736.790,00

HOJA DE ENTRADA:

ORDEN DE COMPRA:

OBSERVACIONES:

*Toneladas CO2 dejadas de emitir:Mes 27,47 Acumulado año: 277,29 *Dato estimado según la Resolución UPME 1198 DE 2024.*Equivalencia de árboles nuevos maduros: Mes 227,00 Acumulado año: 2.293,00 **Dato estimado con base en referencias bibliograficas.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Totales	Ingresos propios	Ingresos terceros	Impuestos ingresos propios	Impuestos ingresos terceros	Descuentos ingresos propios	Descuentos ingresos terceros	Retenciones	Total a pagar
Excluido	0,00	18.504.361,00	0,00	0,00	0,00	1.767.570,00	0,00	16.736.791,00
Base Exento IVA 0%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Base IVA 5%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Base IVA 16%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Base IVA 19%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Informativo								-1,00
Saldo anterior								$0,00
VALOR TOTAL	$ 0,00	$ 18.504.361,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.767.570,00	$ 0,00	$ 16.736.790,00

Agradecemos realizar el pago de esta factura a través del botón PSE, ingresando a nuestro sitio web www.celsia.com, o mediante consignación o transferencia a nombre de CELSIA COLOMBIA S A E S P NIT 800 249 860 1 a la cuenta corriente No. 80119701643 del banco Bancolombia o a cuenta de ahorros No 304 00088 8 del Banco BBVA y el envío de copia de la transacción al correo electrónico recaudos_nr@celsia.com.

Actividad económica principal 3514. Grandes Contribuyentes según Resolución # 000200 del 27-Dic-2024. Responsable impuesto sobre las ventas. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorretenedor en Renta según Res. # 0547 del 25 de enero de 2002, no efectuar retención en la fuente por ventas del servicio público de energía según D.R. 2885 de 2001. Autorretenedor ICA en los municipios de Guadalajara de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Esta factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Autorización numeración de factura electrónica No. Autor. Numeracion Facturacion 18764075658921 de 24-07-2024 hasta el 24-07-2026 con vigencia 24 meses, rango 1 a 12000000, prefijo CCCV.

CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.

NIT: 800.249.860-1

Industria y C SUPERINTEN

Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

NÚMERO INTERNO	TOTAL
896793540213	$ 16.736.790,00

CELSIA La energía que quieres

Linea de servicio al cliente: 018000112115 **www.celsia.com**

(415)7707208210011(8020)896793540213(3900)0016736790(96)20251126

Oracle Customer to Meter CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT: 800249860-1 Calle 15 No. 29 B 30 Autopista Cali-Yumbo Valle del Cauca Teléfono (2) 3210000 www.celsia.com

eFactura cadena. NIT: 890.930.534-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005034 24 MAR 2021

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 1598 del 21 de agosto de 2018, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, organizada como fundación, sin ánimo de lucro, con el carácter académico de Universidad.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2020-000039, el doctor EFREN PARMENIO ORTÍZ ORTÍZ en calidad de Representante Legal de la citada Institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante Acta No. 191 del 02 de diciembre de 2020 por el Consejo de Gobierno y contenida en la Resolución de Rectoría General No. 375 del 03 de diciembre de 2020, en uso de las facultades estatutarias previstas en el artículo 48 de los estatutos vigentes.

Que la reforma estatutaria realizada por la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA tiene por finalidad afianzar el enfoque de corporatividad, dada la necesidad de constituir un gobierno corporativo para el entendimiento entre la Universidad y la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe de Colombia, como fundadora y regente de la Universidad. Por lo anterior, se hace necesario replantear la estructura y organización de la universidad, autoridades de gobierno en general y de las seccionales para solidificar la institución en su misión corporativa.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó el análisis de los documentos radicados por la institución *"Propuesta de reforma estatutaria"* y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, contenida en la Resolución de Rectoría General No. 375 del 03 de diciembre de 2020, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada se transcribe a continuación:

PRINCIPIOS GENERALES

1. La Universidad de San Buenaventura es una Institución de Educación Superior que contribuye al desarrollo integral del ser humano mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional en los ámbitos nacional e internacional, con sujeción a los principios y a la normatividad como Institución sin ánimo de lucro.

2. La Universidad, como institución católica, promueve desde el carisma franciscano el mensaje cristiano, abriendo espacios de diálogo entre fe, ciencia y razón.

3. La Universidad, desde su concepción humanista, propicia la formación técnica, tecnológica y profesional, así como la científica y artística.

4. La Universidad orienta su desarrollo investigativo hacia la búsqueda constante de la verdad, la construcción y transferencia del conocimiento y la aplicación a las problemáticas de la sociedad.

5. La Universidad concibe la proyección social como la relación permanente que la Institución establece con el entorno.

6. La Universidad fundamenta el bienestar institucional en la primacía de la persona y su relación con lo Trascendente, consigo misma, con los otros y con la naturaleza.

7. La Universidad, desde el principio de corporatividad, entendido como la unidad de propósitos y la diversidad contextual, orienta sus funciones sustantivas, recursos y procesos administrativos y financieros.

8. La Universidad logra sus fines a través del desarrollo de las garantías constitucionales de autonomía universitaria, libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y en el respeto y acatamiento de la ley.

Capítulo I
Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y autonomía universitaria

Artículo 1. Nombre. La Universidad de San Buenaventura toma su nombre del insigne maestro franciscano y doctor de la Iglesia católica, San Buenaventura de Bagnoregio, conocedor, intérprete y transformador de la cultura de su tiempo, que unió el conocimiento de la ciencia con la vivencia y difusión del Evangelio.

Parágrafo. La Universidad de San Buenaventura posee título oficial de su marca y de su logo. Su uso está reglamentado por el Consejo Directivo.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. La Universidad de San Buenaventura es una persona jurídica de utilidad común, organizada como fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, fundada y regentada desde su origen por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el Estado Colombiano.

Artículo 3. Domicilio. La Universidad de San Buenaventura tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, donde funciona la Rectoría General, y seccionales localizadas en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Cartagena. Podrá establecer seccionales, facultades, programas de educación formal, no formal e informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano en las diferentes modalidades de educación superior (técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios); también podrá ofrecer formación en los distintos niveles de la educación superior (pregrado y posgrado), de acuerdo con la autonomía universitaria y la normativa educativa vigente.

Asimismo, podrá proyectar su acción de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto, en cualquier otro lugar de la República de Colombia o del mundo, con observancia de las normas jurídicas vigentes en nuestro país, preservando en todo caso la naturaleza establecida en el artículo 2 del presente Estatuto.

Artículo 4. Autonomía universitaria. La Universidad de San Buenaventura, en virtud de su autonomía consagrada en los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia y 28 de la Ley 30 de 1992, tiene derecho a darse y modificar sus propios estatutos; designar sus autoridades de gobierno, académicas, administrativas y financieras; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus estudiantes y adoptar los respectivos regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional y de su función social.

Capítulo II
Carácter, modalidad educativa y objetivos

Artículo 5. Misión corporativa. La Universidad de San Buenaventura es una institución de educación superior y siendo fundada como una obra católica y evangelizadora de la Provincia Franciscana de la Santa Fe, con enfoque de corporatividad, propende por el desarrollo integral del ser humano y la transformación social, a través de sus servicios, presenciales y virtuales,

de educación y formación, investigación, proyección social y bienestar institucional.

Artículo 6. Carácter. La Universidad de San Buenaventura es una institución de educación superior que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, tiene carácter de universidad.

Acredita su carácter en el desarrollo de las funciones sustantivas de: a. docencia, b. investigación, c. proyección social y d. bienestar institucional, para lo cual:

1. Ofrece y desarrolla programas de formación en disciplinas, profesiones y ocupaciones, programas de especialización, maestrías, doctorados y posdoctorados conducentes al cumplimiento de su fin institucional, mediante las metodologías presencial, semipresencial, a distancia, virtual y las demás que autorice la ley.
2. Fomenta la investigación formativa, la básica y aplicada y la de creación artística y cultural.
3. Promueve las relaciones entre la universidad, la sociedad, el sector público y privado y la empresa, para lo cual desarrolla programas y proyectos de impacto social, educación continuada, formación para el trabajo y el desarrollo humano, consultorías y asesorías, entre otros servicios.
4. Orienta la promoción humana integral de todos los miembros de la comunidad universitaria mediante programas, servicios y actividades que favorecen el desarrollo de las dimensiones de la persona.

Artículo 7. Objetivos. Son objetivos de la Universidad, además de los contemplados en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992:

1. Promover en la comunidad universitaria la adquisición de un espíritu de justicia, solidaridad humana y compromiso social.
2. Articular el humanismo franciscano con el saber, la ciencia y la tecnología para incentivar el desarrollo de los estudios propios de cada profesión y disciplina.
3. Potenciar el desarrollo de la investigación formativa, básica y aplicada y la creación artística y cultural; el rigor académico, el interés por la gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la transferencia de sus resultados y la búsqueda de nuevos conocimientos, para promover el sentido crítico y dar respuesta a los problemas de la sociedad, a la luz de la identidad y filosofía bonaventuriana.
4. Desarrollar proyectos que respondan a las necesidades del entorno para impactar el medio externo y generar conciencia y compromiso social en la comunidad universitaria.
5. Impulsar la cultura del bienestar integral en la Institución a través de procesos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria.
6. Fortalecer en la comunidad universitaria el cuidado y conservación de la casa común en coherencia con el carisma franciscano que inspira la Universidad.
7. Contribuir a la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria y de la Provincia Franciscana de la Santa Fe.
8. Favorecer la conservación de la memoria histórica, incluyendo elementos como el patrimonio y la diversidad cultural del país.

9. Fomentar el relacionamiento de la Universidad a nivel nacional e internacional para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social en respuesta a las tendencias del conocimiento y la interacción cultural.

Capítulo III
Patrimonio y administración de la Universidad

Artículo 8. Patrimonio. La Universidad de San Buenaventura es una persona jurídica, con patrimonio y rentas propias. En orden a su funcionamiento, desarrollo y sostenibilidad, constituyen su patrimonio los bienes recibidos a cualquier título, los que en la actualidad posee y los que perciba posteriormente.

El patrimonio de la Universidad es uno solo y será administrado por cada seccional, al igual que los ingresos y los gastos que contablemente le corresponda. La Universidad, como única persona jurídica que es, responderá ante terceros con su patrimonio.
La Universidad en su planeamiento presupuestal incluirá los recursos para el desarrollo de su objeto social, el cumplimiento de su plan de desarrollo y planes de mejoramiento, la dotación y el mantenimiento de su infraestructura física y tecnológica y lo establecido por la ley para atender el bienestar institucional.

La Universidad asume como propia la prohibición legal de destinar en todo o en parte los bienes de la Institución a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.
Los recursos, patrimonio y rentas de la Universidad son independientes de los de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, como fundadora y regente.

Artículo 9. Desarrollo del objeto. Para el cumplimiento de sus fines, y de acuerdo con el presente -Estatuto y las normas jurídicas vigentes, la Universidad de San Buenaventura, en cabeza de su representante legal o de quien él delegue, puede adquirir toda clase de bienes y servicios, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos, limitar su dominio y administrarlos; efectuar operaciones con entidades bancarias, de crédito o con personas naturales o jurídicas; transigir y comprometer en los negocios en que tenga interés; prorrogar y novar obligaciones; constituir mandatarios judiciales y extrajudiciales; prestar y recibir servicios de asesoría, consultoría y capacitación y formación con entidades de derecho público, privado o de carácter mixto, acordes con sus funciones sustantivas de docencia investigación, proyección social y bienestar institucional y, en general, efectuar aquellos actos y operaciones civiles, comerciales o de derecho administrativo y contratación estatal que sean necesarios para el cumplimiento de los fines que persigue.

Capítulo IV
Estructura y Organización de la Universidad

Artículo 10. Estructura y tipos de autoridad. La estructura de la Universidad debe adecuarse al carácter esencialmente unitario del proceso educativo que se cumple en ella y a la pluralidad de las actividades que se realizan por razones del mismo. En la Universidad se distinguen la autoridad de regencia y las autoridades de gobierno.

Artículo 11. Autoridad de regencia. El Canciller. Es la máxima autoridad de regencia en la Universidad y corresponde esta designación, por derecho, al provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe. A la autoridad de regencia le corresponde asegurar la consecución de los fines para los cuales se creó la Universidad; velar por su estabilidad, desarrollo y progreso; exigir el fiel cumplimiento de los estatutos y dar las orientaciones que han de regir la vida de ella.

Son funciones del Canciller:

1. Presidir el Consejo Directivo de la Universidad.
2. Vigilar que se guarde la orientación católica y franciscana de la Universidad.
3. Nombrar o remover a los rectores (general y de seccionales) presentados por el Definitorio Provincial de la Provincia Franciscana de la Santa Fe, velando porque se cumpla el perfil señalado por estos estatutos.
4. Presentar a los rectores los candidatos a secretarios y vicerrectores para la Evangelización de las Culturas, velando porque se cumpla el perfil señalado por estos estatutos.
5. Recibir informes periódicos sobre los asuntos académicos y de los estados financieros de la Universidad.
6. Aprobar en última instancia cualquier decisión tomada en el Consejo Directivo referente al patrimonio de la Universidad.
7. Solicitar auditorías sobre asuntos administrativos, contables, tributarios, financieros, tecnológicos, legales y laborales.
8. Velar por la idónea formación de los religiosos que van a asumir cargos directivos en la Universidad y por el perfil, experiencia y nivel académico de quienes vayan a ser nombrados en los diferentes cargos de la institución.

Artículo 12. Autoridades de gobierno. Consejo Directivo. A las autoridades de gobierno les corresponde la dirección de las actividades académicas, de evangelización de las culturas y administrativas. Para su organización, dirección y administración, la Universidad de San Buenaventura tiene al Consejo Directivo como su máxima autoridad colegiada de gobierno, responsable de la gestión académica, administrativa, de proyección social y financiera, así como de la ejecución presupuestal y de mercadeo.

Tendrá once miembros que serán nombrados por el Definitorio Provincial para un periodo de tres años, así:

- El Canciller, quien lo preside.
- Cinco religiosos franciscanos elegidos por el definitorio, que tengan experiencia en el campo educativo.
- El Rector General.
- Un miembro independiente experto en asuntos académicos.
- Un miembro independiente experto en asuntos financieros y administrativos.
- Un miembro independiente experto en gestión estratégica y de mercadeo.
- Un representante de los profesores, quien será uno de los expertos en asuntos académicos, financieros o estratégicos.
- Un representante de los estudiantes que será nombrado para un periodo de un año de entre los representantes de estudiantes en los Consejos Académicos de las distintas

seccionales. Su participación en el Consejo Directivo será rotativa por el periodo enunciado inicialmente.

Parágrafo. Uno de los representantes independientes debe ser egresado no trabajador de la Universidad.

El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria dos veces en el semestre y tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, con este Estatuto y con el Proyecto Educativo Bonaventuriano.
2. Velar por la conservación y aumento del patrimonio de la Universidad. Toda decisión sobre el patrimonio de la Universidad deberá contar con el voto afirmativo del Canciller.
3. Adoptar las actualizaciones, modificaciones y reformas al Estatuto Orgánico.
4. Aprobar los planes de desarrollo (tanto el corporativo y como los estratégicos de las seccionales) y la ejecución de los mismos, así como el presupuesto anual de la Universidad.
5. Analizar y resolver los empréstitos solicitados por una seccional a través del Rector General.
6. Aprobar el reglamento estudiantil y el profesoral y los demás reglamentos que se consideren oportunos y hacer las reformas necesarias para el funcionamiento corporativo de la Universidad.
7. Aprobar la creación, modificación o supresión de facultades, de programas académicos o de estructuras organizacionales académicas y administrativas propuestas por la Rectoría General.
8. Ratificar el nombramiento de los vicerrectores académicos, vicerrectores administrativos y financieros y los decanos, y vetar a aquellos que no cumplan el perfil o no hayan tenido el debido proceso de selección y formación.
9. Nombrar y remover al revisor fiscal y a la auditoría externa.
10. Distribuir los auxilios y donaciones que no tengan una destinación específica para las seccionales.
11. Crear y aprobar las condecoraciones o títulos de dignidad que la Institución otorgue a personas naturales o jurídicas.
12. Aprobar, modificar y asegurar el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad.
13. Aprobar el plan de inversiones de cada vigencia.
14. Aprobar los actos o contratos cuya cuantía exceda los seis mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (6.000 smlmv).
15. Aprobar la creación o supresión de seccionales o extensiones, previo estudio de pertinencia y factibilidad.
16. Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo 1. La participación en el Consejo Directivo será *ad-honorem*, por lo cual no se generará remuneración de ningún tipo.

Artículo 13. Comité de Auditoría. La Universidad contará con un comité asesor de auditoría conformado por miembros del Consejo Directivo y, si se considera necesario, por expertos externos en los temas respectivos. Este Consejo desarrollará las siguientes funciones:

1. Supervisar la integridad de la información contenida en los estados financieros.
2. Vigilar la efectividad del sistema de control interno.
3. Evaluar el alcance y efectividad de los sistemas establecidos por la administración para identificar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos financieros y de negocios.
4. Enfocar procesos de auditoría hacia los procesos claves y en las áreas de mayor riesgo. Por ejemplo, los procesos de contratación efectuados por la Universidad (tanto contratos laborales, de servicios y contrataciones relacionadas con proyectos de proyección social).
5. Investigar y documentar fraudes e incumplimientos que generen detrimento en el manejo de los recursos.
6. Identificar los riesgos y proporcionar aseguramiento sobre los controles.
7. Reconocer desviaciones en la ejecución de los procesos auditados y de los riesgos potenciales y residuales de estos.
8. Acompañar la implementación de planes de acción necesarios para subsanar las diferentes fallas, debilidades y la creación de controles internos a través de planes de mejoramiento.
9. Promover la ética y la transparencia en todos los procesos de la Universidad.

Artículo 14. Rector General. Es la primera autoridad personal de gobierno de la Universidad y su representante legal principal. Debe velar por la supervisión y coordinación de la gestión académica, financiera, administrativa, jurídica, de evangelización y de auditoría de la Universidad, a través de los diferentes comités corporativos.

Para ser rector general se requiere pertenecer a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, acreditar título universitario de maestría o doctorado otorgado por una universidad legalmente reconocida y experiencia administrativa, académica o universitaria de al menos cinco años. Su nombramiento y remoción compete al Canciller.

Son funciones del rector general las siguientes:

1. Velar por la optimización de gastos de la rectoría, centrándose en los comités y distribuyendo tareas en estos o en las seccionales.
2. Liderar la elaboración del plan de desarrollo bonaventuriano y del presupuesto que lo soporta, para el estudio y la aprobación por parte del Consejo Directivo y hacer seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
3. Rendir informes al Consejo Directivo de la Universidad.
4. Presidir las juntas directivas de las seccionales.
5. Presidir y coordinar los comités corporativos, cuidando en ellos la periodicidad de las reuniones.
6. Refrendar con su firma los títulos de dignidad y condecoraciones que la Universidad otorgue, previa autorización del Consejo Directivo.
7. Suscribir los actos y contratos relativos a sus funciones como representante legal de la Universidad de San Buenaventura y designar apoderados judiciales y extrajudiciales, bajo la asesoría del Comité Jurídico.
8. Liderar el sistema interno de aseguramiento de la calidad de la Universidad y hacer seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes y acciones derivadas del mismo.

9. Orientar las políticas financieras corporativas para el desarrollo de las funciones sustantivas, los planes de mejoramiento y el mantenimiento de la calidad institucional.
10. Orientar la política de internacionalización y el relacionamiento de la Universidad con el medio externo.
11. Presentar al Consejo Directivo un informe anual de gestión de la Universidad y de la Rectoría General.
12. Mantener contacto continuo con entidades como: el MEN, el ICFES, CESU, ASCUN, CNA, RUCC, FIUC y otras entidades de interés para la Universidad.
13. Asistir a eventos de carácter nacional e internacional en nombre de la Universidad e informar de ellos al Consejo Directivo y a los rectores seccionales.
14. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los cargos que apoyarán la gestión del Rector General y del Secretario General, así como los comités que se consideren necesarios para el fortalecimiento de la Corporatividad de la Universidad.

Artículo 15. Representación legal. El rector general es el representante legal de la Universidad. Para los asuntos propios de las seccionales los respectivos rectores tienen la representación legal, con las limitaciones que más adelante se expresan.

Parágrafo 1. Los rectores de las seccionales requieren autorización del rector general para la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smlmv). El rector general puede celebrar o autorizar actos o contratos cuya cuantía no supere los seis mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (6.000 smlmv). Para asuntos cuya cuantía exceda de seis mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (6.000 smlmv) se requiere autorización del Consejo Directivo.

Parágrafo 2. En ausencia o impedimento del rector general o de los rectores de las seccionales, la representación legal la ejerce, en calidad de suplente, el secretario general de la Universidad o el secretario de la correspondiente seccional.

Artículo 16. Secretario general de la Universidad. La Universidad tendrá un secretario general con sede en el domicilio principal de la Universidad y su designación y remoción corresponde al Canciller.

Para ser secretario general se requiere pertenecer a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, acreditar título universitario de posgrado otorgado por una Universidad legalmente reconocida y probada experiencia universitaria, docente o administrativa.

Son funciones del secretario general:

1. Actuar como secretario en el Consejo Directivo de la Universidad.
2. Tramitar y gestionar ante las autoridades y organismos pertinentes, las solicitudes del rector general y de los rectores de las seccionales para la obtención de documentos, licencias, autorizaciones y demás efectos similares de orden legal o informativo.
3. Comunicar a los interesados los actos y decisiones del Consejo Directivo y de la Rectoría General.
4. Conservar, custodiar y controlar el archivo de la Rectoría General y los libros reglamentarios.

5. Refrendar con su firma, conjuntamente con la del rector general, los títulos de dignidad que la Universidad otorgue y las resoluciones de la Rectoría General.
6. Orientar la consolidación del sistema de gestión documental de la Universidad como un proceso transversal y su implementación por los secretarios de las seccionales.
7. Orientar y garantizar la implementación y cumplimiento de la política para el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Todas las demás funciones que le asignen el Consejo Directivo y el rector general.

Capítulo v
Estructura y organización de las seccionales

Artículo 17. Organismos de gobierno locales

Junta Directiva de la seccional

Es la autoridad colegiada de gobierno local a cuyo cargo se haya la dirección inmediata de la misma.

Desarrolla las siguientes funciones:

1. Velar por el desarrollo y cumplimiento del Proyecto Educativo Bonaventuriano.
2. Garantizar que la marcha de la seccional esté acorde con las disposiciones legales y con el presente Estatuto.
3. Velar por la conservación y aumento del patrimonio de la Universidad, así como cuidar la adecuada administración de los recursos de la seccional.
4. Aprobar el plan de desarrollo bonaventuriano y el presupuesto anual de la seccional y evaluar periódicamente su ejecución.
5. Evaluar los empréstitos solicitados por el rector de la seccional para presentar al rector general, cuando estos superen el monto autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
6. Aprobar las propuestas presentadas por el rector de la seccional en relación con las directrices y políticas académicas, administrativas, financieras y contables que orienten el ser y quehacer de la seccional.
7. Velar por el cumplimiento de los reglamentos estudiantil, profesoral y los demás que se consideren oportunos y proponer las reformas necesarias para el funcionamiento de la seccional.
8. Aprobar o no la creación, modificación o supresión de facultades, de programas académicos, o de estructuras organizacionales académicas y administrativas propuestas por la rectoría de la seccional, para proceder a su presentación ante el Consejo Directivo.
9. Garantizar la consolidación y el funcionamiento del sistema interno de aseguramiento de la calidad y el desarrollo de planes y acciones derivados del mismo.
10. Asegurar el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad en la seccional respectiva.
11. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. La Junta Directiva de seccional está compuesta por seis miembros, así:

- El Rector General, quien lo preside.
- Dos frailes franciscanos, uno de ellos miembro del Consejo Directivo.
- El rector de la seccional.
- Un miembro independiente experto en asuntos académicos.
- Un miembro independiente experto en asuntos financieros y administrativos.

Los dos miembros independientes serán nombrados por el Consejo Directivo y deberán ser personas representativas de la ciudad que promuevan la relación de la Universidad con la comunidad y los gremios.

Parágrafo 2. La designación a la Junta Directiva será *ad-honorem*, por lo tanto, no se generará remuneración de ningún tipo.

Artículo 18. Consejo Académico. El Consejo Académico es la instancia de reflexión, análisis y estudio que asesora y orienta al rector en la toma de decisiones respecto a temas académicos, administrativos, financieros, contables y de aseguramiento de la calidad de la seccional. Se reunirá dos veces por semestre o cuando el rector lo convoque.

El Consejo Académico está conformado así:

- Rector de la seccional, quien lo preside.
- Secretario de la seccional.
- Vicerrector para la Evangelización y de las Culturas
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector Administrativo y Financiero.
- Decanos.
- Director de Planeación.
- Un representante de los profesores.
- Un representante de los estudiantes y
- Un representante de los graduados.
-

De acuerdo con la agenda que se tenga, el rector podrá invitar otras personas.

Parágrafo. El profesor, el estudiante y el graduado serán elegidos democráticamente por el respectivo estamento para periodos de un año, conforme a procedimientos que propicien la amplia participación del estamento respectivo.

Artículo 19. Rector de la seccional. Es la primera autoridad personal de gobierno de la seccional. Lidera y dirige la gestión académica, administrativa, financiera, contable y de aseguramiento de la calidad de esta. Ejerce la representación legal de ella en los términos que se establecen en el presente Estatuto.

Para ser rector de la seccional se requiere pertenecer a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, acreditar título de maestría o doctorado otorgado por una universidad legalmente reconocida y experiencia universitaria, docente o administrativa. Su nombramiento y remoción compete al Canciller.

1. Son funciones del rector de la seccional:
2. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias e identitarias, así como de las políticas y planes corporativos.
3. Presentar para aprobación de la Junta Directiva y el Consejo Directivo, el presupuesto que soporta las inversiones y operaciones de la seccional y garantizar su cumplimiento.
4. Presentar al rector general y al Consejo Directivo, cuando estos lo requieran, los respectivos informes de gestión académica, administrativa, financiera y contable.
5. Presentar para ratificación del Consejo Directivo al vicerrector académico, vicerrector administrativo y financiero y a los decanos, para su respectiva vinculación.
6. Convocar y presidir el Consejo Académico.
7. Presentar para su aprobación al Comité Académico Bonaventuriano o al Comité Administrativo, Financiero y Contable, la creación de programas académicos, las modificaciones sustanciales de los ya existentes, los cuales, debidamente aprobados, serán presentados por el rector general y el secretario general al Consejo Directivo para su ratificación.
8. Refrendar con su firma, conjuntamente con la del decano de la correspondiente facultad y la del secretario, los grados y títulos que la Universidad otorgue.
9. Aprobar la inversión de excedentes de tesorería, previo concepto favorable presentado por el vicerrector Administrativo y financiero y el Consejo Directivo de la Universidad.
10. Establecer los lineamientos y políticas que permitan la viabilidad académica, económica, financiera y contable de la seccional, acorde con las políticas corporativas.
11. Fomentar y gestionar el relacionamiento de la Universidad con el sector externo.
12. Suscribir los actos o contratos necesarios para la gestión académica, administrativa y financiera de la seccional, de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 15, parágrafo 1 del presente Estatuto.
13. Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales que se expidan o establezcan por el Consejo Directivo y de las resoluciones de la seccional que se expidan con sujeción a aquellos, lo mismo que las que le fueren asignadas por las autoridades de gobierno de la Universidad.
14. Los rectores de las seccionales requieren autorización del Rector General para la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 smlmv).

Parágrafo 1. Las decisiones del rector de la seccional serán proferidas por el medio más idóneo y si fuere el caso, dada la magnitud e importancia del asunto, mediante resoluciones.

Parágrafo 2. Cada rectoría seccional cuenta con el apoyo de asesoría jurídica, planeación y de relaciones internacionales e interinstitucionales –ORI–.

Artículo 20. Secretario de la seccional. En cada seccional habrá un secretario cuya designación y remoción corresponde al Canciller.

Para ser secretario de la seccional se requiere pertenecer a la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, acreditar título universitario de posgrado otorgado por una universidad legalmente reconocida y experiencia universitaria, docente o administrativa.

Parágrafo. Cada secretaría seccional cuenta con el apoyo de registro académico, gestión documental y protocolo.
Son funciones de la secretaría de seccional:

1. Actuar como secretario del Consejo Académico, redactar sus actas y expedir copias auténticas de estas.
2. Convocar, por solicitud del rector, a los miembros del Consejo Académico y comunicar a los interesados las determinaciones adoptadas por la Rectoría con base en las deliberaciones de este.
3. Tener bajo su cuidado y control el archivo, los documentos, los libros reglamentarios, las actas del Consejo Académico, las actas de grado y las resoluciones emanadas de la Rectoría y expedir copias auténticas de las mismas cuando le sean expresamente solicitadas.
4. Refrendar con su firma, conjuntamente con la del rector y con la del decano de la respectiva facultad, los grados y títulos que la Universidad otorga.
5. Refrendar con su firma las resoluciones expedidas por el rector y las certificaciones académicas.
6. Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales de la Universidad y directivas internas de la seccional, lo mismo que aquellas que le fueren asignadas por las autoridades de la Universidad.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal las funciones correspondientes serán asumidas por el secretario general.

Capítulo VI
De las vicerrectorías

Artículo 21. Vicerrectorías. En cada seccional, la Universidad tendrá tres vicerrectores encargados de apoyar al rector en el manejo de las funciones académicas, administrativas, financieras, contables y evangelizadoras.

Los vicerrectores deben ser profesionales con formación académica de posgrado en campos afines con su función y con amplia y probada experiencia en gestión universitaria para cada una de las áreas respectivas.

El vicerrector académico y el vicerrector administrativo y financiero serán elegidos de una terna cumpliendo los requisitos de experiencia y titularidad (maestría o doctorado).

El vicerrector para la Evangelización de las Culturas deberá ser miembro de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe y será nombrado por el Canciller de la Universidad, cumpliendo los requisitos de idoneidad, experiencia y título de posgrado. Su remoción corresponde al Canciller.

Artículo 22. Funciones de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas

1. Promover el diálogo respetuoso entre la fe, la ciencia y la razón para fortalecer la identidad institucional en el carisma franciscano en todas las funciones sustantivas de la Universidad.

2. Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales en lo referente a la identidad franciscana y a la filosofía bonaventuriana.
3. Orientar, coordinar y evaluar el desarrollo de los procesos del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos –CIDEH– y la Pastoral Universitaria, para que estén de acuerdo con la identidad franciscana y la filosofía bonaventuriana.
4. Presentar periódicamente informes al rector de la seccional sobre los resultados de su gestión.
5. Participar en la elaboración del presupuesto de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas en coordinación con el vicerrector administrativo y financiero.
6. Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales de la Universidad e internos de la seccional, lo mismo que aquellas que le fueren asignadas por las autoridades de la Universidad.

Artículo 23. Funciones de la Vicerrectoría Académica

1. Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales en lo referente a la gestión académica, en coordinación con los demás vicerrectores de la seccional.
2. Orientar el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional de la Universidad, con base en los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Bonaventuriano.
3. Dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los procesos académicos de la Universidad conjuntamente con las decanaturas y responsables de las demás estructuras organizacionales académicas.
4. Presentar periódicamente informes al rector de la seccional sobre los resultados de la gestión académica.
5. Participar en la elaboración del presupuesto del área académica de la seccional en coordinación con las demás vicerrectorías.
6. Liderar los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas académicos de la seccional y garantizar el cumplimiento de las directrices corporativas para el aseguramiento de la calidad institucional.
7. Desarrollar las políticas de internacionalización y de relacionamiento con el medio externo.
8. Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales de la Universidad y resoluciones de la seccional, lo mismo que aquellas que le fueren asignadas por las autoridades de la Universidad.

Artículo 24. Comité Académico. En cada seccional se contará con un Comité Académico que se ocupará de dinamizar los aspectos académicos de los programas de la seccional, en orden al aseguramiento de la calidad de los mismos. El Comité se encuentra integrado así:

- Vicerrector académico, quien lo preside.
- Vicerrector para la Evangelización de las Culturas y
- Decanos.
-

De acuerdo con la agenda, el vicerrector podrá invitar a otras personas.

Artículo 25. Estructura organizacional de la Vicerrectoría Académica. En cada Vicerrectoría Académica de seccional, se cuenta con el apoyo de: facultades, escuelas,

departamentos, dirección de Investigación, Bienestar Institucional, Proyección Social y extensión, Editorial, Biblioteca, Laboratorios y las unidades que la Universidad determine como dependientes de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 26. Facultades. Las facultades agrupan los programas de pregrado y postgrado. Son unidades académicas conformadas orgánicamente para desarrollar la docencia, la investigación, la educación continua y la educación virtual, la prestación de servicios de asesoría, consultoría y participación en proyectos de desarrollo comunitario. Los responsables de estas unidades son los decanos.

Parágrafo. Corresponde al Consejo Directivo, previo aval del Consejo Académico de la seccional y el Comité Académico Bonaventuriano, la creación, supresión o cambio de nombre de una facultad y la creación de escuelas, departamentos y otras unidades académicas cuando el desarrollo de la seccional lo requiera.

Artículo 27. Decanos. El decano representa al rector en sus respectivas facultades y tienen a su cargo la dirección y coordinación de las mismas. Es nombrado por el rector y ratificado por el Consejo de Directivo y dependen administrativamente del vicerrector académico.
Para ser decano se requiere acreditar título de maestría o doctorado otorgado por una universidad legalmente reconocida y probada experiencia universitaria, docente o administrativa.

Son funciones de los decanos:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar todo lo concerniente a los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la gestión efectiva de los programas y proyectos académicos de la facultad.
2. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos respecto a las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional, adoptadas por la Universidad.
3. Coordinar y orientar las acciones necesarias para los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas.
4. Presentar periódicamente informes a la vicerrectoría académica sobre los resultados de la gestión académica de la facultad.
5. Participar en la elaboración del presupuesto de la facultad en coordinación con las vicerrectorías académica y administrativa y financiera.
6. Promover convenios y contratos interinstitucionales en beneficio de la Universidad y velar por su cumplimiento.
7. Gestionar la construcción de comunidad académica mediante la participación en redes, asociaciones y relaciones con el sector productivo.
8. Proponer al vicerrector académico los candidatos a profesores para la posterior aprobación por parte del rector.
9. Convocar y presidir el Consejo de Facultad y velar porque los demás comités cumplan sus funciones de acuerdo con las políticas institucionales.
10. Refrendar con su firma, conjuntamente con la del rector y la del secretario de la seccional, los grados y títulos que la Universidad confiera a los estudiantes de su facultad.

11. Apoyar y promover las estrategias y actividades de promoción y divulgación de los programas de la facultad que permitan el ingreso de estudiantes nuevos en pregrado y posgrado.
12. Articular los procesos de la facultad con los lineamientos establecidos por la vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas.
13. Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales de la Universidad y las resoluciones de la seccional, lo mismo que aquellas que le fueren asignadas por las autoridades de la Universidad.

Parágrafo. Las decisiones de los decanos serán proferidas por el medio más idóneo y si fuere el caso, dada la magnitud e importancia del asunto mediante circulares, previo aval del vicerrector académico.

Artículo 28. Consejo de Facultad. Todas las facultades de la Universidad tendrán un Consejo de Facultad, asesor del decano y su funcionamiento será reglamentado por el Consejo Directivo. Deberá sesionar por lo menos tres veces por semestre académico.

Estará conformado así:

- Decano, quien lo preside.
- Directores de programa.
- Un representante de los profesores.
- Un representante de los estudiantes y
- Un representante de los graduados.

De acuerdo con la agenda que se tenga, el decano podrá invitar otras personas.

Parágrafo. El profesor, el estudiante y el graduado serán elegidos democráticamente por el respectivo estamento, para periodos de un año, conforme a procedimientos que propicien amplia participación del estamento correspondiente.

Artículo 29. Funciones de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

1. Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales en lo referente a la gestión administrativa y financiera en coordinación con el rector y los demás vicerrectores.
2. Gestionar, bajo los lineamientos administrativos, financieros y contables de la Universidad, los procesos de administración del talento humano, tecnología y recursos físicos que permitan el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.
3. Asesorar al rector en la toma de decisiones para la inversión de excedentes de tesorería en forma rentable y segura.
4. Presentar informes periódicos al rector de la seccional, sobre los resultados de la gestión administrativa, financiera y contable.
5. Coordinar la elaboración y ejecución anual del presupuesto de la seccional, con apoyo de la rectoría, las vicerrectorías y estructuras organizacionales académicas y administrativas para ser presentado por el rector a la Junta Directiva de la seccional y para la aprobación del Consejo Directivo.

6. Liderar, coordinar y evaluar la gestión de los responsables de las estructuras organizacionales administrativas y financieras de la Universidad.
7. Garantizar la operación de un sistema de información que permita la toma de decisiones institucionales.
8. Proporcionar a los funcionarios de la revisoría fiscal la información requerida para llevar a cabo las revisiones y los informes correspondientes.
9. Garantizar el cumplimiento de las directrices corporativas para el aseguramiento de la calidad institucional.
10. Evaluar permanentemente el impacto y la eficiencia de la gestión administrativa y financiera y la disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica necesarias para el desarrollo de las funciones sustantivas.
11. Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales de la Universidad y resoluciones de la seccional, lo mismo que aquellas que le fueren asignadas por las autoridades de la Universidad

Artículo 30. Estructura organizacional de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la seccional cuenta con el apoyo de:

- Talento Humano.
- Dirección Financiera.
- Tesorería.
- Contabilidad
- Presupuesto.
- Compras y Suministros.
- Recursos Físicos.
- Tecnología.
- Comunicaciones y Mercadeo y
- Las unidades que la Universidad determine como dependientes de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 31. Comité Financiero. En cada seccional se contará con un Comité Financiero presidido por el rector e integrado por el vicerrector administrativo y financiero, el secretario, el vicerrector para la Evangelización de las Culturas, la dirección financiera y el director de planeación, para revisar y proponer ajustes financieros de la Universidad. El Comité se reunirá mensualmente después del cierre contable mensual y enviará un acta y el informe presentado al rector general.

Artículo 32. La oficina de Talento Humano velará porque se cumplan todos los requisitos para la contratación de vacantes o nuevos cargos. Dichos nombramientos deben pasar, sin excepción, por convocatoria, cumplimiento del perfil, entrevista y selección. En ningún caso se debe hacer ningún nombramiento de forma directa sin el anterior proceso.

Capítulo VII
Revisoría fiscal y auditoría externa

Artículo 33. Revisoría fiscal. La Universidad tendrá una firma de revisoría fiscal elegida por el Consejo Directivo para un periodo de un año fiscal, con posibilidad de reelección y sin

perjuicio que pueda ser removido en cualquier tiempo. El ejercicio de su cargo será incompatible con otras funciones administrativas dentro de la Universidad.

La revisoría fiscal desarrollará las siguientes funciones:

1. Verificar que las operaciones económicas sujetas a su control se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las demás determinaciones de los organismos rectores de la institución.
2. Informar por escrito y de manera oportuna al rector general y a los rectores de las seccionales sobre el resultado de las auditorías realizadas.
3. Dar cuenta oportuna y detallada por escrito a la Junta Directiva, sobre la gestión financiera de la Universidad.
4. Velar para que la contabilidad, sujeta a su control, sea llevada regularmente según las normas y procedimientos contables generalmente aceptados.
5. Rendir ante el Consejo Directivo su opinión fiscal al cierre de cada ejercicio y dictaminar los estados financieros.
6. Todas las demás funciones que le sean señaladas por las leyes y los estatutos y las que, siendo compatibles con sus atribuciones, le encomiende el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 34. Auditoría externa. La Universidad tendrá una firma de auditoría elegida por el Consejo Directivo para un año, el cual será renovable de acuerdo con la evaluación positiva de su gestión.

Capítulo VIII
Los profesores de la Universidad

Artículo 35. Los profesores son contratados por el rector de la seccional y desarrollan su función acorde con los lineamientos, tipificaciones y normativas de asignación académica que se establezcan.

Las formalidades de vinculación académica, régimen disciplinario, evaluación, permanencia, estabilidad, derechos, obligaciones e incentivos y el escalafón docente están determinadas en el Reglamento Profesoral Corporativo.

El profesor de la Universidad de San Buenaventura es la persona que desarrolla actividades académicas de docencia, investigación, proyección social o extensión y bienestar institucional. El profesor podrá ejercer funciones administrativas o directivas en una unidad académica y no perderá su condición de profesor ni los derechos o deberes que le otorga dicho Reglamento.

Son profesores de la Universidad las personas que se vinculen a unidades académicas como facultades, escuelas, centros o departamentos, entre otras, para desempeñar las funciones que le sean asignadas.

Capítulo IX
Los estudiantes de la Universidad

Artículo 36. Son estudiantes aquellas personas que tienen matrícula académica y financiera vigente en un programa académico de la Universidad, bajo cualquier modalidad que ella

ofrece, en calidad de estudiante regular o en plan especial.
Para los estudiantes, los requisitos, condiciones y sistemas para la admisión, permanencia y evaluación, el régimen disciplinario, de distinciones y estímulos están determinados en el Reglamento Estudiantil Corporativo, en el que se regulan las relaciones, derechos, obligaciones, mecanismos de participación y demás asuntos relacionados.
La Universidad promueve en sus estudiantes procesos de formación y acompañamiento a través de la caracterización de sus necesidades y expectativas y de los grupos de interés que le rodean.

Capítulo VII
Los egresados de la Universidad

Artículo 37. Se consideran egresados de la Universidad de San Buenaventura quienes hayan culminado y aprobado sus estudios y obtenido la titulación en un programa académico.
La Universidad fomenta la participación de sus egresados titulados en las actividades, procesos y consejos, al tenor del presente Estatuto; además, evalúa, monitorea y analiza el desempeño e impacto de los mismos en sus respectivos entornos como indicador de calidad en el relacionamiento estratégico y para la mejora continua de los servicios educativos en el medio social.
La Universidad promueve en sus egresados la formación para toda la vida a través de la identificación y caracterización de sus necesidades y expectativas y de los grupos de interés con quienes interactúa.

Capítulo VIII
Los empleados de la Universidad

Artículo 38. Empleados de la Universidad. Son empleados de la Universidad las personas que se encuentran vinculadas a ella mediante un contrato de trabajo para el desempeño de las funciones propias de la Institución.
Las formalidades de vinculación, régimen disciplinario, evaluación, estabilidad, derechos, obligaciones e incentivos están determinados en el Reglamento Interno de Trabajo, disposiciones legales y demás reglamentos de la Institución.

Capítulo IX
Derechos institucionales

Artículo 39. Derechos. Los derechos institucionales consagrados en este Estatuto relativos a autoridades de gobierno y empleados no podrán ser cedidos bajo ningún título. De la misma manera, se prohíbe ceder a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de esta.

La modificación o supresión de estos derechos sólo puede ser hecha mediante reforma del propio Estatuto y por las autoridades competentes.

Artículo 40. Incompatibilidades e inhabilidades. Para ejercer los cargos de rector, secretario, vicerrector, decano o profesor de tiempo completo, la Universidad considera como incompatibilidades e inhabilidades las siguientes:

Incompatibilidades

1. Ejercer cargos directivos simultáneamente en otras instituciones.
2. Tener simultáneamente en la misma jornada contrato laboral con otra entidad.
3. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o que sean cónyuges o compañeros permanentes con personas que ejercen cargos directivos (rector, secretario, vicerrector, decano) en la misma seccional.
4. Adquirir para la Universidad bienes propios o de familiares de directivos de la misma.

Inhabilidades:

1. Haber sido objeto de sanción disciplinaria en ejercicio de su profesión.
2. Haber sufrido condena penal por conductas delictivas.
3. Tener una conducta contraria a la moral y las buenas costumbres.

Parágrafo. Para evaluar y determinar si existen las incompatibilidades e inhabilidades relacionadas, tienen competencia el Canciller para el cargo de rector, secretario y vicerrector para la Evangelización de las Culturas y, el rector de la seccional, para los demás cargos.

Capítulo X
Solución de conflictos

Artículo 41. **Solución de conflictos en la interpretación del Estatuto Orgánico**. Cuando surjan controversias en la interpretación de este Estatuto, se resolverán en el Consejo Directivo y, en última instancia, por el Canciller.

Capítulo XI
Sustitución o reforma

Artículo 42. Reforma del Estatuto. Toda sustitución o reforma del presente Estatuto requiere la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo Directivo.

Capítulo XII
Disolución y liquidación de la Universidad

Artículo 43. Disolución y liquidación. La Universidad de San Buenaventura podrá disolverse cuando ocurra alguna de las causales legales o por determinación de la Comunidad Franciscana, Provincia de la Santa Fe, en cabeza del Canciller y con el voto unánime favorable de los miembros del Consejo Directivo.

Aprobada la disolución de la Universidad, el Canciller designará al liquidador o liquidadores quienes seguirán el procedimiento establecido por la legislación colombiana para la liquidación de este tipo de personas jurídicas. La liquidación será aprobada por el Consejo Directivo.

Disuelta y liquidada la Universidad de San Buenaventura, el Consejo Directivo decidirá por unanimidad a cuál institución de utilidad común sin ánimo de lucro pasará el remanente de los bienes de la Institución.”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D, C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro, Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Revisó: Jorge Lucas Tolosa Zambrano – Contratista – Subdirección Inspección y Vigilancia

Proyectó: María Camila Becerra Suárez – Contratista- Subdirección de Inspección y Vigilancia.